



DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

SOBRE N°1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNK N°11/2022:

“CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA EXTENDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO TRAMO DEL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2022.-

I. ALCANCE DEL DICTAMEN

En el presente dictamen se exponen los resultados de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora designada por el Directorio de Energía Argentina S.A. (en adelante, "ENARSA") de los Sobres N°1 de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N°11/2022, cuyo objeto es la contratación de los trabajos inherentes a la elaboración de la ingeniería básica extendida para la construcción del segundo tramo del gasoducto presidente Néstor Kirchner (en adelante, "GPNK"):

- RENGLÓN ÚNICO: Ingeniería Básica GPNK Tramo 2 (Salliqueló-San Jerónimo).

II. ANTECEDENTES

A través del artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 76 del 11 de febrero de 2022 (DECNU-2022-76-APN-PTE), se otorga a ENARSA la Concesión de Transporte sobre el GPNK, según lo previsto en los artículos 28, 39 y concordantes de la Ley N° 17.319, para transportar gas con punto de partida desde las proximidades de Tratayén en la Provincia del Neuquén, atravesando las Provincias de Río Negro, La Pampa, pasando por Salliqueló en la Provincia de Buenos Aires, hasta las proximidades de la ciudad de San Jerónimo, en la Provincia de Santa Fe (encontrándose ésta exceptuada de la aplicación de las previsiones del artículo 28º y de la Sección 5 del Título II de la Ley N° 17.319, y del acápite "VIII - Limitaciones" del Capítulo I de la Ley N° 24.076).

Asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto mencionado, el PEN delegó en ENARSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para que, en carácter de Comitente, licite, contrate, planifique y ejecute la construcción de las obras de infraestructura comprendidas en el Programa Sistema de Gasoductos "Transport.Ar Producción Nacional" aprobado por la Resolución N° 67 del 7 de febrero de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En el marco de la normativa citada, y a fin de cumplimentar las instrucciones recibidas, el Directorio de ENARSA, mediante Resolución N°12/2022 resolvió aprobar el llamado de la Licitación Pública Nacional GPNK N°11/2022 para LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA EXTENDIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO

TRAMO DEL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER, así como los pliegos que la rigen.

Con posterioridad a la aprobación del Directorio, se procedió a cumplimentar las formalidades exigidas por la normativa vigente, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 13 de octubre de 2022.

Conforme surge de las Comunicación de la Resolución N°114/2022, emitida por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Secretaría de Directorio, en su reunión de fecha 13 de octubre del corriente año, el Directorio de ENARSA designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

El Pliego que gobierna la Licitación citada precedentemente establece que la Comisión Evaluadora es el órgano colegiado encargado de evaluar las ofertas y recomendar que se declaren inadmisibles aquellas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

III. OFERTAS PRESENTADAS Y EL ACTO DE APERTURA

Como consta en la actuación notarial Nro. 027495888 de fecha 13 de octubre de 2022, dentro del plazo fijado en el Pliego para ello, se presentaron TRES (3) ofertas pertenecientes a los oferentes:

- 1) GIE S.A. y LATINTUB S.A. (UT).
- 2) SURING INGENIERÍA DEL SUR S.A.
- 3) TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (en adelante, "TGS").

Luego del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, en el lugar y horario previsto en el Pliego, se procedió a la apertura de las TRES (3) ofertas presentadas con la presencia de la Escribana autorizante, dejando constancia de su actuación notarial Nro. 027495889.

Se hace constar que durante el plazo de vista no recibieron observaciones por parte de los oferentes.

IV. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La metodología de evaluación aplicada por la Comisión Evaluadora se encuentra en un todo de acuerdo con lo prescripto en el Pliego de Cláusulas Generales y Especiales, y ha sido desarrollada sobre los requisitos que debían cumplir los oferentes, evaluándose si las propuestas de los oferentes

se han ajustado a las estipulaciones establecidas en dicho Pliego en sus diferentes dimensiones, esto es, en materia institucional y legal, económicas financieras, contractuales y técnicas.

El análisis de las ofertas se expondrá en los informes que se citan a continuación, los cuales se adjuntan al presente dictamen como parte integrante del mismo y sustentando las conclusiones a las que se arriban.

- **Anexo I: Informe sobre los Antecedentes Legales e Institucionales.**
- **Anexo II: Informe sobre la Capacidad Económico-Financiera.**
- **Anexo III: Informe sobre los Antecedentes Técnicos y la Propuesta Técnica.**

V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN PARTICULAR

A continuación, se precisan los resultados de la evaluación efectuada con relación a cada una de los Sobres N° 1 presentados por los distintos oferentes.

1) OFERENTE GIE S.A. y LATINTUB S.A. (UT).

Visto que este oferente incluyó, en soporte digital, dentro del Sobre N°1 (que contiene la propuesta técnica), su oferta económica, esta Comisión recomienda que su oferta sea rechazada, pues ello implicó una transgresión a las disposiciones del Pliego.

En honor a la brevedad, nos remitimos a las consideraciones plasmadas en el Anexo I del presente informe.

En atención a lo expuesto y por aplicación de los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia (inc. b del artículo 1, del decreto-ley 19.549) se consideró innecesario continuar con la evaluación de los restantes aspectos de la oferta.

2) OFERENTE SURING INGENIERÍA DEL SUR S.A.

a) Evaluación de la capacidad legal e institucional

Se concluye que la oferta cumple sustancialmente con lo solicitado por el Pliego en lo que se refiere a los antecedentes institucionales. En honor a la brevedad, nos remitimos a las consideraciones plasmadas en el Anexo I, donde se detalla de manera pormenorizada la evaluación efectuada.

b) Evaluación de la capacidad económico-financiera

Analizados los antecedentes empresariales y económico-financieros, se concluye que los mismos resultan suficientes para acreditar la capacidad económico-financiera de acuerdo con lo requerido en el Pliego. En honor a la brevedad, nos remitimos a los fundamentos vertidos en el Anexo II.

c) Evaluación de los antecedentes técnicos y la propuesta técnica

Los antecedentes contractuales y propuesta técnica presentada resultan suficientes para tener por satisfechos los requerimientos técnicos del Pliego. En honor a la brevedad, nos remitimos a los fundamentos vertidos en el Anexo III.

3) OFERENTE TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

a) Evaluación de la capacidad legal e institucional

El oferente TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. no ha saneado aquella deficiencia formal advertida en su oferta, cuya subsanación le fuera requerida por Nota ENARSA GA N°0231 de fecha 24 de octubre de 2022, por lo que su propuesta debe ser declarada inadmisibile.

En honor a la brevedad, nos remitimos a las consideraciones plasmadas en el Anexo I, donde se detalla de manera pormenorizada la evaluación efectuada.

b) Evaluación de la capacidad económico-financiera

Analizados los antecedentes empresariales y económico-financieros, se concluye que los mismos resultan suficientes para acreditar la capacidad económico-financiera de acuerdo con lo requerido en el Pliego. En honor a la brevedad, nos remitimos a los fundamentos vertidos en el Anexo II.

c) Evaluación de los antecedentes técnicos y la propuesta técnica

El oferente TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. no ha aclarado ni acompañado la documentación que le fuera requerida mediante Nota ENARSA GA N°0231, de fecha 24 de octubre de 2022, para acreditar que poseía los antecedentes contractuales requeridos por el Pliego para determinar su capacidad técnica, por lo que su propuesta debe ser desestimada por resultar inadmisibile.

En honor a la brevedad, nos remitimos a los fundamentos vertidos en el Anexo III.

IV. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se recomienda al Directorio de ENARSA que:

1. Preseleccione la propuesta y disponga la apertura del Sobre N°2 correspondiente al oferente SURING INGENIERÍA DEL SUR S.A.
2. Declare inadmisibles las ofertas y disponga la devolución de los Sobres N°2 sin abrir y las garantías de mantenimiento de oferta, correspondientes a los oferentes a. GIE S.A. y LATINTUB S.A. (UT) y b. TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.



Energía Argentina S.A.
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta**

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación GPNK 11/2022 - Ingeniería Básica Etapa II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.